



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 237

-2024-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 09 AGO. 2024¹

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN.**

VISTO:

Los Expedientes N°. 5234977 y N° 5564580 del servidor PERCY QUISPE FERNÁNDEZ trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Reporte N° 002-2024-GRJ/CR/PQF, de fecha 12 de febrero de 2024, el servidor PERCY QUISPE FERNÁNDEZ, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín, solicitó licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada por el período de 12 meses, a partir del 12 de febrero de 2024 al 11 de febrero de 2025, en amparo al artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 027-2021-GRJ/GGR, petición que se declaró improcedente con Resolución Sub Directoral Administrativo N° 051-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 21 de febrero de 2024, a razón que el artículo 116° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa que otorgaba la referida licencia ha sido derogado mediante el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público;

Que, con fecha 28 de febrero de 2024, el **servidor PERCY QUISPE FERNÁNDEZ**, al amparo de lo prescrito en los artículos 207° y 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, interpone recurso

O.R.H.	
DOC. N°	8143945
EXP. N°	5564580



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



administrativo de reconsideración contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 051-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 21 de febrero de 2024, en amparo de los artículos 40°, 41° y 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 027- 2021-GRJ/GGR y al artículo 24° del Decreto Legislativo 276;

Que, el artículo 116° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que la licencia por capacitación no oficializada se otorga hasta por doce meses, obedece al interés personal del servidor de carrera y no cuenta con el auspicio institucional;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Junín aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 027-2021-GRJ/GGR, de fecha 13 de febrero de 2021, establece que la licencia, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional;

Que, el artículo 41° del Reglamento en mención determina los tipos de licencia: sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

Que, el artículo 63° de la citada norma establece que la licencia por capacitación no oficializada se otorga hasta por doce (12) meses, obedece al interés personal del servidor o servidora civil de carrera y no cuenta con el auspicio institucional; la entidad tiene la facultad de decidir su otorgamiento y las condiciones respectivas, de acuerdo a las necesidades del servicio y en concordancia con sus prioridades; será autorizada, por el jefe inmediato con aprobación del inmediato superior, en el marco del principio de razonabilidad;

Que, mediante la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, el Gobierno Central derogó el Capítulo VI y los artículos 113°, 116° y 188° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR Órgano Rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el estado, mediante Informe Técnico N° 008-2018-SERVIR/GPGSC, concluye que desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada prevista en el Reglamento de la Carrera Administrativa, no se encuentra vigente, no siendo posible otorgarla a los funcionarios y servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de los considerandos precedentes se desprende que, la licencia



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



por capacitación no oficializada contenida en el artículo 116° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 ha sido derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, por lo que, no es posible el otorgamiento de la misma a los funcionarios y servidores del régimen de la carrera administrativa;



Que, el **otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho** que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;



Que, en el **artículo 219° del Texto Único Ordenado TUO- de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General)** se encuentra establecido, que para solicitar el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba;**

Que, el servidor Percy Quispe Fernández, no presenta en su solicitud nuevas pruebas verídicas, que sustente su petitorio;

Que, en consecuencia, resulta infundado la licencia sin goce de remuneraciones por **capacitación no oficializada**, a don **PERCY QUISPE FERNÁNDEZ**, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín, **a razón que el artículo 116° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.** del Reglamento de la Carrera Administrativa que facultaba la referida licencia en la administración pública, ha sido **derogada** mediante el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público; resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Que, en consecuencia, resulta infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 051-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 21 de febrero de 2024, presentado por el servidor PERCY QUISPE FERNÁNDEZ, a razón que, el artículo 116° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 que facultaba la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada ha sido derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025; resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR. de fecha 02 de abril de 2024 y demás normas conexas;

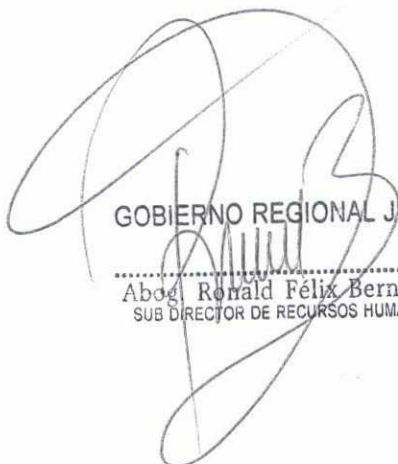
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR: INFUNDADO, el recurso de reconsideración contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 051-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 21 de febrero de 2024, presentado por el servidor PERCY QUISPE FERNÁNDEZ, a razón que, el artículo 116° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 que otorgaba la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada en la administración pública ha sido derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025;

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 051-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 21 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TECERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO

09 AGO 2024


Abg. LUIS ALBERTO CÓRDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)